

184

# INTERPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO QUE RECHAZA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROCESO 2018-00614

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de johana.vargas@adres.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

Johana Constanza Vargas Ferrucho <johana.vargas@adres.gov.co>

Jue 25/02/2021 3:20 PM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y ...  
207 KB

**Doctora**  
**VIVIANA ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL**  
**RADICADO: 11001310500820180061400**  
**DEMANDANTE: SANITAS EPS**  
**DEMANDADO: ADRES**

**JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.024.615 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 237.626 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), encontrándome en los términos de ley, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto proveído el 22 de febrero de 2021 notificado el 23 de febrero de 2021, que resolvió rechazar la vinculación del llamamiento en garantía a las sociedades **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S.**, **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.** Y **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S.**, como integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y DE LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**.

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES recibe notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Torre 1, Piso 17, Edificio Elemento en Bogotá D.C.- Correo electrónico para notificaciones judiciales es: [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co), teléfono: 4322760 Ext. 1044 y la suscrita apoderada en el correo [johana.vargas@adres.gov.co](mailto:johana.vargas@adres.gov.co) Cel. 3195013199.

**Johana Constanza Vargas Ferrucho**  
Abogada Contratista  
Celular: 3195013199  
D: Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 17– Bogotá  
[www.adres.gov.co](http://www.adres.gov.co)





135

Doctora  
VIVIANA ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ  
JUEZ 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
RADICADO: 11001310500820180061400  
DEMANDANTE: SANITAS EPS  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

ASUNTO: INTERPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO QUE RECHAZA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

**JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.024.615 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 237.626 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), encontrándome en los términos de ley, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto proveído el 22 de febrero de 2021 notificado el 23 de febrero de hogaño; que resolvió rechazar la vinculación del llamamiento en garantía a las sociedades **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. Y GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S.**, como integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y DE LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**.

Al respecto es importante tener en cuenta lo siguiente:

## I. ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD

En el proceso de la referencia, **SANITAS EPS**, convoca a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud- **ADRES**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago por concepto de tecnologías en salud que considera no fueron financiadas a través de la Unidad de Pago por Capitación UPC y no se encuentran en el Plan de Beneficios.

En virtud de lo expuesto y especialmente que en el sub examine se cuestiona por la parte actora el proceso de auditoría, adelantado por las sociedades **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. Y GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S. COMO INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y DE LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, que auditó

# ADRES



los recobros objeto de demanda, es procedente acudir a la figura del llamamiento en garantía en virtud de lo dispuesto en el 64 del Código General del Proceso.

Respecto a los hechos y omisiones que alude la EPS demandante en el libelo principal, la Unión temporal deberá emitir sus respectivos pronunciamientos, en virtud de los parámetros contractuales derivados del Contrato 043 de 2013 del que se allega copia, pues según se ha indicado, hace parte de su deber responder inclusive por las condenas derivadas de los errores o deficiencias ocurridas en el proceso de auditoría.

Por ende, la posible indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en virtud del trámite de auditoría integral adelantado por la UT Fosyga 2014 se deriva de la obligación contractual pactada en el Contrato de Consultoría No. 043 de 2013 con sus respectivas adiciones, como fueron aportadas en la solicitud dentro del traslado de la contestación de la demanda.

Cabe anotar que el llamamiento en garantía, como figura procesal, se fundamenta en la existencia de un derecho legal o contractual que vincula al llamante y llamado que permite vincularlo como tercero, para que haga parte del proceso, que en el sub examine tiene como fuente de producción la celebración del contrato de auditoría.

En este sentido, al remitirse al citado Contrato de Consultoría celebrado entre el Ministerio de Salud y Protección subrogado por ADRES y la Unión Temporal Fosyga 2014 se observa lo siguiente:

**“Contrato de Consultoría No. 43 de 2013 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unión Temporal Fosyga 2014**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito -ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud.  
(...)

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en desarrollo del presente contrato, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

**7.2. OBLIGACIONES:**

**7.2.1. Obligaciones Generales:**

*7.2.1.1. Auditar los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y las reclamaciones ECAT con cargo a las subcuentas correspondientes del Fosyga, con el criterio técnico necesario y cumplimiento con todas las disposiciones contenidas en la normativa vigente y aplicable que regulan el funcionamiento del FOSYGA; así como con las previsiones incorporadas en los manuales, procesos, procedimientos e instrucciones impartidas por el Ministerio o quien haga sus veces, cuando ello se requiera, garantizando la calidad del resultado de la auditoría efectuada, que se*

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17

Código Postal 111071

Teléfono:(57-1) 4322760 [www.adres.gov.co](http://www.adres.gov.co)

radiquen a partir del 1° de enero de 2014 y en general respecto de aquellos que le indique el Ministerio, o quien haga sus veces.  
(...)

**7.2.1.29** Apoyar, en forma oportuna y adecuada, la defensa judicial de los recursos del FOSYGA, facilitando toda la documentación necesaria para adelantar dicha defensa"

Entonces, en los casos en que la ADRES sea demandado, por acciones u omisiones directa o indirectamente relacionadas con las funciones que deben ser cumplidas por parte de la Unión Temporal FOSYGA 2014 en virtud del Contrato de Consultoría No. 055 de 2011 podrá llamarse en garantía a los contratistas que efectivamente al existir una relación contractual previa que permite vincular a estos terceros para que eventualmente respondan por el perjuicio que llegar se a sufrir o parcialmente el pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso.

Así las cosas, es claro las obligaciones contractuales se predicen respecto a los integrantes de la Unión Temporal FOSYGA 2014 ya que son los encargados de realizar el proceso de auditoría integral como ejecutora del trámite al efectuar la revisión médica, jurídica y financiera de los recobros, concurriendo así el accionar de la Unión Temporal en el resultado final del reconocimiento o no del pago de tecnologías en salud.

De lo expuesto, se evidencia la obligación contractual del llamado en garantía, estableciendo las funciones y obligaciones suscritas por la Unión Temporal FOSYGA 2014 quien efectuó la revisión de los recobros, y, por lo tanto, es esta entidad autónoma al momento de adoptar la decisión para el establecimiento el reconocimiento o glosa de los recobros presentados.

Al respecto, al igual que lo señaló en varias oportunidades el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral, la figura llamada a vincular al tercero (hoy Unión Temporal FOSYGA 2014) es el llamamiento en garantía, pues existe una vinculación contractual ante una eventual condena por el resultado de la auditoría integral realizada por el tercero.

Conforme lo hasta aquí expuesto, debe admitirse la figura procesal del llamamiento en garantía a efectos de vincular a las sociedades SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. Y GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S., como integrantes de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y DE LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 quien efectuó el trámite de auditoría integral de los recobros en virtud del citado Contrato de Consultoría.

## PETICIÓN

Solicito se reponga la decisión y, en su lugar, admitir el llamamiento en garantía de las sociedades SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. Y GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S. COMO INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y DE LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, con el fin de integrar el contradictorio dentro del presente proceso, o se conceda el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral con el fin de que este decida sobre el citado llamamiento.

# ADRES



La salud  
es de todos Minsalud

## NOTIFICACIONES

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES recibe notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Torre 1, Piso 17, Edificio Elemento en Bogotá D.C.- Correo electrónico para notificaciones judiciales es: [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co), teléfono: 4322760 Ext. 1044 y la suscrita apoderada en el correo [johana.vargas@adres.gov.co](mailto:johana.vargas@adres.gov.co) Cel. 3195013199.

Del honorable Juez, con el debido respeto,

**JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO**  
C.C. No. 1.016.024.615 de Bogotá  
T.P. 237.626 del C. S. de la J.